



Resolución Directoral N° 039/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 25 FEB. 2021

VISTO:

Oficio N° 21-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT de fecha 08 de febrero de 2021, recepcionado el 10 de febrero de 2021; Informe N° 041-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 24 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Artículo IV de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

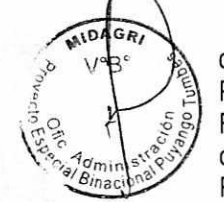
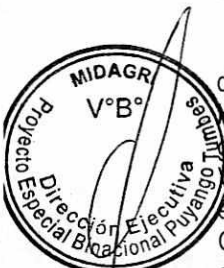
Que, mediante Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24 de abril de 2015, se pone a disposición la transferencia, a título gratuito, del área de terreno de 281.1766 Has, con un perímetro de 16,072.78 ml (datos de coordenadas de UTM, DATUM PSAD 56 - Zona 17 S), superpuesto prácticamente con áreas de dominio del PEBPT, Polígono N° 01, Partida Electrónica N° 11007066, ubicado en el sector Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; a favor del Gobierno Regional de Tumbes. Asimismo, en el artículo segundo de la referida Resolución se aplica la sanción de reversión, en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Regional de Tumbes, en cuanto al uso del bien (terreno transferido para programas o proyectos de desarrollo o inversión pública);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15 de febrero de 2016, se rectifica el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 24 de abril del 2015, quedando redactado: Poner a Disposición del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, el área de terreno de 266.6333 Has, con un perímetro de 27,780.60 ml (datos obtenidos de coordenadas de UTM, DATUM PSAD 56 - Zona 17 S), del Polígono N° 01 - de propiedad del PEBPT, inscrito en la Partida Electrónica N° 11007066 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes, ubicado en el sector Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes. Asimismo, se deja sin efecto legal el artículo segundo de dicha resolución, que aplicaba la sanción de reversión, en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Regional de Tumbes, en cuanto al uso del bien;

Que, con fecha 24 de abril de 2015 se procedió a notificar mediante Guía de Remisión N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE al Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que tome conocimiento de la Puesta a disposición de la transferencia a título gratuito, de un área de terreno de 281.1766 Has; asimismo, con fecha 15 de febrero de 2016 se procedió a notificar mediante Constancia de Notificación s/n, la Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE al Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que tome conocimiento de la rectificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE rectificándose por Puesta a Disposición del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, el área de terreno de 266.6333 Has a su favor y se deja sin efecto el artículo segundo que aplicaba la sanción de reversión;

25 FEB 2021

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904



Resolución Directoral N° 039/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Oficio N° 21-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT de fecha 08 de febrero de 2021, recepcionado el 10 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, reiteró la solicitud de emisión de Resolución Directoral que disponga que la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24 de abril de 2015 y Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15 de febrero de 2016, han quedado firmes por no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro del plazo legal;

Que, realizadas las consultas administrativas del caso en las áreas de Trámite Documentario y Adjudicación de Tierras del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, se ha verificado que no existe trámite impugnatorio alguno respecto a la puesta a disposición de la transferencia, a título gratuito dispuesta en Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE y respecto a la rectificación del artículo primero de la Resolución mencionada, rectificada con Resolución Directoral N° 0074/2015-MINAGR-PEBPT-DE;

Que, estando a los antecedentes del expediente de Puesta a Disposición del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, del área de terreno de 266.6333 Has, con un perímetro de 27,780.60 ml, se advierte que la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE ha sido notificada al Gobierno Regional de Tumbes con fecha 24 de abril de 2015, así también, la Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE ha sido notificada a la referida entidad con fecha 15 de febrero de 2016, por lo que al haber transcurrido, en los dos casos, más de quince (15) días hábiles para la interposición de recurso impugnatorio, tal como lo establece el Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, al no haber sido cuestionadas las referidas Resoluciones en el plazo que establece la Ley, éstas han quedado firmes, de acuerdo al Artículo 222° de la norma legal mencionada; razones estas que, conllevarían a declarar la Procedencia de declarar firmes y consentidas la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24 de abril de 2015 y Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15 de febrero de 2016;

Que, con Informe N° 041-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal opina que, en virtud de los argumentos esgrimidos, procede declarar firmes y consentidas la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24 de abril de 2015 y Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15 de febrero de 2016, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2021 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Firmes y Consentidas la Resolución Directoral N° 0154/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24 de abril de 2015 y Resolución Directoral N° 0074/2016-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15 de febrero de 2016, notificadas cada una en la misma fecha de emisión, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se me ha presentado a la vista.

25 FEB 2021

Manuel Arevalo valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

